



CTCP-10-00901-2019

Bogotá, D.C.,

Señor

ÁLVARO AUGUSTO CANO HERNÁNDEZ

Avenida Cra. 45 No. 108- 27 Torre 2 Oficina 1408 Bogotá

Edgar Arturo Díaz Vinasco
Coordinador del GIT de Jurídica
Contaduría General de la Nación
Calle 95 15-56 Bogotá

Asunto: Consulta 1-2019-019172

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado:	26 de junio de 2019
Entidad de Origen:	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
N° de Radicación CTCP:	2019-0661-CONSULTA
Código referencia:	0-1-3602
Tema:	Depreciación de PPE en bodega

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2101, 2131 y 2132 de 2016, 2170 de 2017 y 2483 de 2018, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral tercero del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

RESUMEN

De conformidad con las Normas de Información Financiera, tanto en la NIC 16 (párrafo 55) aplicable al grupo 1, como en la sección 17 de las NIIF para las PYMES (párrafo 17.20) aplicable al grupo 2, coinciden en establecer que la depreciación de una propiedad, planta y equipo comienza "cuando esté

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia”

CONSULTA (TEXTUAL)

¿Los activos adquiridos para funcionamiento de la entidad que se encuentran en bodega, se les debe calcular depreciación, siendo una entidad privada?

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular. Además de lo anterior, el alcance de los conceptos emitidos por este Consejo se circunscribe exclusivamente a aspectos relacionados con la aplicación de las normas de contabilidad, información financiera y aseguramiento de la información.

Inicio de la depreciación de conformidad con las Normas de Información Financiera

De conformidad con las Normas de Información Financiera, tanto en la NIC 16 (párrafo 55) aplicable al grupo 1, como en la sección 17 de las NIIF para las PYMES (párrafo 17.20) aplicable al grupo 2, coinciden en establecer que la depreciación de una propiedad, planta y equipo comienza “cuando esté disponible para su uso, esto es, cuando se encuentre en la ubicación y en las condiciones necesarias para operar de la forma prevista por la gerencia”.

Elementos de propiedad, planta y equipo mantenidos en bodega

Cuando una entidad adquiera piezas de repuesto, equipo de reserva y equipo auxiliar que piensa almacenar un tiempo en bodega, antes de usarla, debe reconocerla como un elemento de propiedad, planta y equipo, o como un elemento de inventarios, de acuerdo con el cumplimiento de la definición del activo adquirido (ver párrafo 8° de NIC 16).

Si una entidad adquiere un equipo (por ejemplo) que cumple la definición de propiedad, planta y equipo, y decide mantenerlo un tiempo en bodega



antes de usarlo, podrán suceder, entre otras, las siguientes situaciones:

- Sí el equipo no puede ser usado, debido que falta realizar adecuaciones en el sitio donde se instalará, en este caso podrá considerarse que el activo no se encuentra listo para su uso;
- Sí el equipo se encuentra listo para su uso, pero será utilizado cuando la entidad adquiera otros equipos o realice otras adecuaciones generales, para que junto con otros activos funcione en una planta o en una instalación productiva; a juicio de la entidad podrá considerarse que el activo no se encuentra listo para su uso, porque el usarlo o no depende de que los demás activos se encuentren en las mismas condiciones;
- Sí el equipo se adquirió con el fin exclusivo de servir como sustituto de otro, o como equipo de repuesto cuando el principal entre en mantenimiento o sufra averías, entonces podrá considerarse que el activo ya se encuentra listo para su uso, y comenzará a depreciarse durante su vida útil;
- Sí el equipo se adquirió para ser usado en un corto plazo de tiempo, y no se ha utilizado aun por que la gerencia no ha decidido hacerlo, por cuestiones de mercado o estratégicas, entonces la entidad utilizará su juicio profesional para considerar si el activo ya se encuentra listo para su uso y debe iniciar su depreciación, o si el uso del activo inicia cuando la entidad tome la decisión de usarlo;
- Sí el equipo se adquirió para ser utilizado, pero las condiciones de mercado u otras externas, no permiten que dicho activo sea utilizado en un plazo mediano de tiempo, entonces se considerará que el activo se encuentra listo para su uso, pero además que la situación pueda constituirse como un indicador de deterioro;

No obstante, lo anterior, se deberá tener en cuenta que al cierre del período ningún elemento de propiedad, planta y equipo debe ser superior a su importe recuperable derivado de su uso o venta; por ello, independientemente de la condición del activo (en uso o sin uso) al cierre del período deberá evaluarse la existencia de indicadores de deterioro, y en caso de existir aplicar las normas sobre deterioro que resulten pertinentes.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000

958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

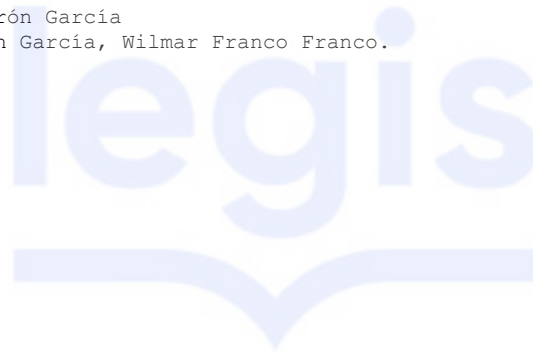
Cordialmente,


LEONARDO VARÓN GARCÍA
Consejero CTCP

Proyectó: María Amparo Pachón Pachón

Consejero Ponente: Leonardo Varón García

Revisó y aprobó: Leonardo Varón García, Wilmar Franco Franco.



Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

Bogotá D.C., 29 de Julio de 2019

No. Radicación entrada:

1-2019-019172



2-2019-021951

Señor

EDGAR ARTURO DIAZ VINASCO

Coordinador del GIT de Jurídica

ediaz@contaduria.gov.co

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

CLL 95 N0 15 - 56

BOGOTA

CUNDINAMARCA

Asunto: CONSULTA 2019-0661

BUENAS TARDES

DAMOS RESPUESTA A SU CONSULTA 2019-0661

Cordialmente;

LEONARDO VARON GARCIA

CONSEJERO

Folios: 1

Anexos: 1

Anexo: 2019-0661 PPE en bodega env LVG WFF.pdf

COPIAEX ÁLVARO AUGUSTO CANO HERNÁNDEZ

T: ÁLVARO AUGUSTO CANO HERNÁNDEZ

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



ISO 9001
SIC-CEP058627



GDGD-FMCM09.v200



El progreso
es de todos

Mincomercio

CONSEJO TECNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

CRA. 45 NO. 108- 27 TORRE 2 OFICINA 1408 BOGOTA

Revisó: MARIA AMPARO PACHON PACHON-CONT

Aprobó: LEONARDO VARON GARCIA

legis

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000 958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



SC-CER058627



GD-FCM-009.v2(0)